

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



Rs. vn.

Rls. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 382.

Sin embargo de estar prevenido por reiteradas circulares que los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de partido remitan á este Gobierno para el dia 20 de cada mes precisamente los certificados que han de servir de base para que el Consejo provincial con el Comisario de Guerra, señale los precios de los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia Civil, acontece haber de practicarse aquella operacion fuera del término señalado por la Real orden de 22 de Marzo de 1850, por la falta de aquellos certificados.

En su consecuencia, prevengo por última vez á los precitados Ayuntamientos que si dejasen de remitir los certificados de que se trata con la oportunidad debida á fin de evitar el retraso que ordinariamente sufre este servicio, espediré verederos de apremio contra los Ayuntamientos morosos el dia 21 de cada mes sin mas aviso, sin perjuicio de adoptar otras medidas para castigar la falta de cumplimiento á las órdenes de este Gobierno.

Córdoba 13 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 383.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de Antonio José Horno Teba, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 12 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba clara, color bueno; tiene una cicatriz en la mejilla derecha y debajo un lunar.

CIRCULAR NUM. 384.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de destacamento de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura del desertor de presidio José Gordillo Maldonado, cuyas señas se espresan, remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 12 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 24 años, alto, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, trigüeno.

CIRCULAR NUM. 585.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con celo la captura del desertor, natural de Valenzuela, Máximo Luque, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 12 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 19 años, algo alto, pelo y ojos castaños, barba poblada, moreno.

CIRCULAR NUM. 589.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Apolinar Maria Pellicer, la solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon «*Restauracion.*» sita en término de Espiel.

Córdoba 14 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NÚM. 590.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Antonio Tastet, la solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon «*Santiago.*» sita en término de Belméz.

Córdoba 14 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NÚM. 591.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Francisco R. Tamariz, la solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre «*Nuestra Señora del Carmen.*» sita en término de Villafranca.

Córdoba 14 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 592.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de un mulo, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á disposicion del Sr. Alcalde del Carpio.

Córdoba 15 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 5 años, 7 cuartas escasas, castaño oscuro, con listas en los cuatro remos, una raya blanca pequeña en la parte exterior de un brazo, entero y sin marca.

CIRCULAR NUM. 593.

Cárceles.—Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel de Pozoblanco, dotada con

2200 rs. anuales, las personas que reúnan las circunstancias necesarias y deseen servirla dirigirán sus instancias documentadas á este Gobierno en el término de 20 dias.

Córdoba 16 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

CIRCULAR NUM. 596.

No habiéndose aun conseguido la captura del desconocido que en la mañana del 31 de Marzo último hirió y robó junto á la cuesta del Cambron de este término, á Miguel Bajo, conductor de la correspondencia de Pozoblanco, reencargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, intenten con el mayor celo la captura de aquel, cuyas señas se espresan; remitiéndolo, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 13 de Mayo de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

De cuerpo regular, descolorido, con patillas grandes, pelo castaño, como de 35 á 40 años, vestido con sombrero portugués de felpa alto, chaqueta, calzonas pardas y unas botas viejas.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

CIRCULAR NUM. 572.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Aragon.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del próximo hasta fin de Setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia general y en la de esta Intendencia militar de mi cargo, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general se convoque por medio de este anuncio á una pública y simultánea licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de ambas dependencias el dia 26 de Julio próximo á las 2 en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad su-

ficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, si no obtiene la aprobación de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposición alguna que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Zaragoza 25 de Abril de 1851.—Pedro de San Martín.—Julian de Echenique, Srio.

CIRCULAR NUM. 573.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Hace saber: que con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente General Militar en 15 del actual, debe procederse á contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito por término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente en 30 de Setiembre de 1852; en cuya virtud se convoca á una simultanea subasta, que con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia General militar y la de la de este Distrito con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846, 4 de Junio y 4 de Agosto últimos, tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el día 21 de Julio próximo y hora de la una de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos juzgados sean de arraigo y responsabilidad suficiente, que en el caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las igua-

les con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto, sino obtiene la aprobación de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Valladolid 19 de Abril de 1851.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

CIRCULAR NUM. 587.

D. José Alcántara Romero y Tejeiro, Alcalde de esta ciudad de Cabra.

Debiendo proceder la Junta pericial de esta ciudad á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de los cupos de contribuciones correspondientes á la misma en el año próximo de 1852, se señala el plazo de 15 dias contados desde la fecha del presente para que los propietarios y arrendatarios de prédios rústicos y los propietarios de prédios urbanos, sus encargados ó administradores, los dueños de ganados y los de censos, foros, y otra cualquier carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles, vecinos de esta ciudad y forasteros contribuyentes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el bien entendido que el que faltare á presentarlas se le declarará incurso y sufrirá irremisiblemente la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas ó de las utilidades de su grangería y gastos de la evaluacion, perdiendo ademas el derecho de reclamar ó deducir de agravios en la que se practique de sus utilidades, conforme á lo resuelto en el artículo 24 del citado Real decreto.

Cabra 6 de Mayo de 1851.—José Alcántara Romero.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Cañete, Srio.

CIRCULAR NUM. 594.

D. Francisco del Busto, Benemérito de la Pátria, Cabañero de la Real y distinguida ór-

den de Carlos III., Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y termino de 9 días á Antonio Aguilar, vecino de la villa de Aguilar, que vive en la calle de Saladilla, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado de la Subdelegación de Rentas ó en la cárcel pública, para oírle en la causa que por ante el infrascripto titular del ramo se le sigue en union de otro por aprehension de agua salada: que si así lo hiciere le será administrada justicia y tendrán en consideración los descargos legítimos que espusiere.

Dado en la ciudad de Córdoba á 9 de Mayo de 1851.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

CIRCULAR NUM. 595.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á la subasta la obra de albañilería necesaria á la noria y casa de la huerta de Rabadanes, cuyos productos estan concedidos por gastos municipales de esta villa, siendo su primer remate de pujas llanas en descenso el día 25 del corriente mes, el segundo de diezmos y medios el 1.º de Junio próximo y el tercero y último del cuarto el 8 de dicho mes de Junio, á las horas de las 12 de sus mañanas, en estas casas capitulares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos.

La Carlota 13 de Mayo de 1851.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Diego Soldevilla, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

CIRCULAR NUM. 586.

Lic. D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta villa.

Por este mi edicto, hago saber á todos los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de Guardia Civil y empleados en el ramo de P. y S. P. como en la noche del 28 de Abril último último desaparecieron de las tierras del cortijo de Baneguillas 2 mulos de la propiedad de Mateo del Carpio, el uno de 7 cuartas, pelo negro, cerrado, con los dientes de la quijada superior quebrados y herrado. Y el otro como de unas 6 cuartas y media, cerrado y pelo negro, cuyas dos caballerías se servirán, con el fin de procurar la busque-

da practicar las diligencias conducentes y remitirlas á este Juzgado en caso de ser habidas con espresion de las personas en cuyo poder se hallen, todo lo que así espero en obsequio á la administración de justicia y por convenir así á el estado de la causa que pende en este Juzgado sobre descubrimiento de denominadas caballerías.

Dado en la Rambla á 7 de Mayo de 1851.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano y Bautista.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Intendente de provincia también honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que á virtud de actuaciones que se siguen por mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano á instancia de Doña Maria Leocadia Peiro, vecina de Molina de Aragón, sobre cobranza de cierta cantidad que le es en deber su hermano D. Vicente, se ha mandado sacar á la subasta por término de 10 días para su enagenación la huerta llamada Gebollera, en este ruedo, al pago de la Victoria, retasada en 46,355 rs. vn. y se ha señalado para su remate de 11 á 12 de la mañana del día 23 del corriente en mis casas audiencia admitiéndose posturas que no bajen de las dos terceras partes de su tasación.

Córdoba 13 de Mayo de 1851.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Maria Galvez y Aranda.

AVISOS.

Los compradores de fincas del Estado cuyos plazos han cumplido, concurrirán á satisfacer sus descubiertos á la Administración del ramo, para evitar el apremio y quiebra de sus fincas. Los contribuyentes por rentas y réditos de censos satisfarán igualmente sus débitos, cuidando los de los partidos de cangear los recibos interinos que les facilitan los Administradores subalternos por cartas de pago formalizadas por esta Administración. Córdoba 4 de Mayo de 1850.—Francisco Javier Manjon.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,
CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.